



## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (MÉXICO)

REUNIDOS

**Humberto Antonio Sierra Porto**, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y **Bias José Flores Dávila**, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila (México).

CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que tiene como parte de sus funciones el difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés el contribuir al fortalecimiento del sistema de protección de los Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del sistema interamericano de los derechos humanos.

Que la Universidad Autónoma de Coahuila (México) es una institución pública de carácter educativo y dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentran

---

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (MÉXICO)



diversos centros de investigación como lo es el Instituto de Investigaciones Jurídicas en Materia de Derechos Humanos denominado Academia Interamericana de Derechos Humanos, sectorizado a la Facultad de Jurisprudencia, el cual cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; y

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

#### **POR TANTO**

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

#### **ACUERDAN**

**PRIMERA:** Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

**SEGUNDA:** Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Realización de prácticas profesionales de funcionarios y egresados de la Universidad Autónoma de Coahuila (México), así como de pasantías de estudiantes de la mencionada Universidad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos bajo los calendarios y requisitos establecidos por la Corte para estos programas. Siendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos una institución judicial, se dará prioridad a investigadores, profesores, profesionales o estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia o de la Academia Interamericana de Derechos Humanos. Estas prácticas profesionales y pasantías se realizarán una vez al año en alguno de los períodos establecidos por la Corte. La persona seleccionada será acreditada por



la Universidad mediante comunicación escrita dirigida a la Corte, por parte del responsable que aquí señale la Universidad.

3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
4. La Universidad Autónoma de Coahuila (México), a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, valorará la posibilidad de llevar a cabo un programa de asistencia judicial gratuita para personas que no tienen los recursos suficientes para acceder al sistema interamericano de protección de los derechos humanos.
5. Intercambio de publicaciones, material jurídico y de cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para ambas instituciones, con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de cada una de las instituciones, y aprovechar de mejor manera la información jurídica generada.
6. Incorporarse mutuamente en sus respectivas páginas web, de tal forma que se garantice el acceso electrónico directo a ambos sistemas.
7. La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de posgrado, capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.
8. Facilitar a los investigadores de ambas organizaciones el acceso a las publicaciones que se producen, así como a sus respectivas Bibliotecas, de tal forma que puedan realizar los estudios, análisis y proyectos que tengan como propósito promover el desarrollo humano, así como para realizar estancias de investigación.
9. La realización del Observatorio Interamericano de Derechos Humanos que organizará y financiará una vez al año la Universidad, a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, para analizar con una red de académicos los casos interamericanos más relevantes que necesitan compararse con otro u otros sistemas nacionales, regionales o internacionales de protección de derechos humanos.
10. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.



**TERCERA:** Las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un funcionario de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de la Universidad Autónoma de Coahuila (México), el funcionario del Comité de enlace será el profesor Luis Efrén Ríos Vega, quien podrá ser suplido por Magdalena López Valdez y/o Irene Spigno, Secretarías Administrativa y Académica de la Academia Interamericana de Derechos Humanos. En el caso de la Corte Interamericana, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**CUARTA:** Las Partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso su origen y finalidad.

**QUINTA:** Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**SEXTA:** El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la establecida, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme la normativa que le rige.

**SÉTIMA:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.



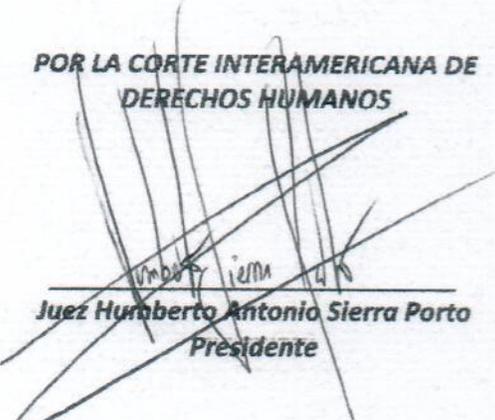
**OCTAVA:** Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

**NOVENA:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.

**DÉCIMA:** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

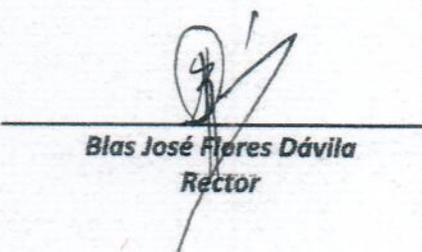
Firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

**POR LA CORTE INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Juez Humberto Antonio Sierra Porto**  
**Presidente**



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA (MÉXICO)**

  
\_\_\_\_\_  
**Blas José Flores Dávila**  
**Rector**



---

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (MÉXICO)**



**TESTIGOS**

---

**Daniel Garza Treviño**  
**Coordinador General de Relaciones**  
**Internacionales**

---

**Luis Efrén Ríos Vega**  
**Director de la Facultad de Jurisprudencia**

11